



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO "ADQUISICIÓN DE NUTRIBEBE"



Nº 092/2020

VISTOS:

La solicitud de emisión de Resolución Municipal formulado por el Alcalde Municipal de Llallagua a través de la correspondencia CITE: GAMLL/DAMLL Nro. 307/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, solicitando la emisión de una Resolución Municipal de aprobación del Proceso de Contratación "Adquisición de Nutribebe"; los informes técnicos y legales, y:

CONSIDERANDO:

- QUE:** la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que *"el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*. Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- QUE:** la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.
- QUE:** la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.
- QUE:** el artículo 16 núm. 4) de la Ley N° 482, refiere como atribuciones del Concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.
- QUE:** El artículo 16 núm. 8) de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una atribución del Concejo Municipal, *"Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal"*.

A PÁGINA Nº2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

PAGINA N°2
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 092 /2020
**QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE
CONTRATO "ADQUISICIÓN DE NUTRIBEBE"**

CONSIDERANDO:

- QUE:** Conforme prevé el artículo 302 núm. 35) de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua tiene competencia exclusiva para la suscripción de *"convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"*.
- QUE:** De acuerdo al artículo 35 parágrafo I de la Ley Fundamental del Estado Boliviano: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.
- QUE:** Conforme prevé el artículo 41 - I y II) de la Ley Fundamental del Estado Boliviano, *"El Estado garantizara el acceso de la población a los medicamentos. El Estado priorizara los medicamentos genéricos a través del fomento de su producción interna y, en su caso, determinara su importación."*
- QUE:** La Ley 1553 en su artículo primero señala que el objetivo de la Ley es modificar la Ley 475 del 30 de diciembre del 2013, de prestaciones de servicio de salud integral, el segundo artículo establece las bases de la atención gratuita, integral y universal en los establecimientos de salud públicos en beneficio de la población.
- QUE:** El Reglamento General del Concejo Municipal aprobado por Resolución Municipal Nro. 050/2014 de fecha 08 de abril de 2014 dispone en su artículo 6 núm. 7) como atribución del Concejo Municipal la de *"Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal"*.

CONSIDERANDO:

- QUE:** Contrastado el marco jurídico expuesto con los antecedentes del Proceso de Contratación "Adquisición de Nutribebe", advertimos que el mismo será en beneficio del Municipio de Llallagua.
- QUE:** El Asesor Legal del Concejo Municipal a través del Informe Legal CITE: A.L./H.C.M.LL./Nro. 344/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, en consonancia con el Informe Técnico CITE: IT-AT-CMLL Nro. 117/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, elaborado por el Ing. Wilder Achaya Huanca en función de Técnico del Concejo Municipal por lo que recomienda al Presidente y por ende al Pleno del Concejo Municipal que en observancia al derecho a la vida y a la salud se apruebe la suscripción de Contrato.

A PÁGINA N°3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

PAGINA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 092/2020

**QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE
CONTRATO "ADQUISICIÓN DE NUTRIBEBE"**

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESUELVE:

Art. 1ro.: En aplicación del artículo 16 núm. 8) de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 6 núm. 8) del Reglamento General del Concejo Municipal; y en consideración a los informes técnico y legal emitidos por los servidores públicos del Ejecutivo Municipal y lo recomendado por el Asesor Legal del Concejo Municipal, se APRUEBA y AUTORIZA la suscripción del contrato administrativo para la "ADQUISICION DE NUTRIBEBE", en favor de la siguiente empresa:

- Empresa INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORPORACION S.R.L., representado legalmente por el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña con C.I. 857303 Cbba., por un **monto total de Bs. 413.127,00 (Cuatrocientos Trece Mil Ciento Veintisiete con 00/100 Bolivianos)**, con un plazo de entrega de Cinco (5) días calendario, a partir del orden de proceder.

Art. 2do.: Para fines de fiscalización y seguimiento se dispone que el Ejecutivo Municipal remita una copia debidamente autenticada del Contrato a ser suscrito con las empresas, además de remitir a este Concejo Municipal informes respecto a la ejecución del contrato, bajo responsabilidad funcionaria.

Art. 3ro.: El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Siete Días del Mes de Diciembre Año Dos Mil Veinte.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


Sr. Walberto Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

CDM. DD.HH./EHS
Cc./Arch.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia